



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



94
167

Resolución de Alcaldía

Nº 0386-2011-MDSM/A

San Marcos, 05 de Mayo del 2011.

VISTO:

El Informe N° 0277-2011-MDSM-GADUR/CALR/G, emitido por el Ing. Cesar A. López Rebaza, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; por cual solicita la implementación de la Resolución de Alcaldía de la Ampliación de Plazo N° 03 formulado por la Contratista CONSORCIO CANADA, para lo cual adjunta el expediente de ampliación del Proyecto: **“Construcción y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Industrial República de Canadá del Centro Poblado de Huaripampa, Distrito de San Marcos – Huari - Ancash”**;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley establece que *“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.”*

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200° y 201° del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41° de la Ley, conforme a lo siguiente:

“Artículo 200°- Causales de Ampliación de Plazo

De conformidad con el Artículo 42° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:**





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraiso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”




93
166

Resolución de Alcaldía


Nº 0386-2011-MDSM/A

San Marcos, 05 de Mayo del 2011.


1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuible a la Entidad;
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados." Cuando se aprueba la prestación adicional de obra ..."



Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos precisándose que tales causales resultan aplicables **“siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”**.




Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que **exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente**. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.



De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso en concreto.

Que, de verificarse tal condición, resultaría irrelevante si la obra ha tenido atrasos previos. En este supuesto, el hecho que se conceda la ampliación del plazo no enerva la responsabilidad del contratista por el atraso en la ejecución de la obra, previo al atraso que configura la causal en virtud de la cual se solicita la ampliación, pudiendo la Entidad aplicar la penalidad pertinente al atraso no comprendido en la ampliación.



Que, en el presente caso la Contratista con Carta Nº 036-2011/GM&L/RL, sustenta su ampliación de obra por la causal de *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (lluvias)*; conforme lo sustenta con Asientos Nº 149 al 329 efectuada entre el Residente de Obra y la Supervisión comprendida entre las fechas del 19/11/2010 al 31/03/2010, por la cual dan cuenta la ejecución de los trabajos a ritmo lento y suspensión de los trabajos por precipitaciones pluviales extensas, por el plazo comprendido de Treinta y un (31) días calendarios, la cual sustenta mediante Reporte de Precipitaciones correspondiente a los meses de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



92
265

Resolución de Alcaldía

Nº 0386-2011-MDSM/A

San Marcos, 05 de Mayo del 2011.

Enero, Febrero y Marzo del 2011, expedido por el Servicio de Meteorología del Perú de Chavín (SENAMHI), de fecha 06 de Abril del 2011.

Del reporte de precipitaciones antes acotado se advierte que existió precipitaciones pluviales moderadas, permitiendo la ejecución de los trabajos tal y conforme lo señala el Jefe de Supervisión y el Representante Legal de la empresa Supervisora CONSORCIO M&L INGENIEROS CONSULTORES, en el informe técnico presentado con Carta Nº 036-2011/CM&L/RL, por la cual dan la conformidad técnica en la procedencia parcial de la ampliación de plazo por el termino de Veintitrés (23) días calendarios de los Treinta y un (31) días calendarios solicitados por la Contratista. Debiendo tener en consideración la renuncia a los gastos generales que pudiera irrogar la ampliación de plazo, señalado de manera expresa en la última parte del sustento de la presente ampliación de plazo.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR PARCIALMENTE la Ampliación de Plazo Nº 03, solicitada por la Contratista CONSORCIO CANADA, por el plazo de **Veintitrés (23) días calendarios**, para la ejecución de la Obra: : **“Construcción y Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa República de Canadá del Centro Poblado de Huaripampa , Distrito de San Marcos, Huari - Ancash”**; **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES** provenientes de la presente ampliación a favor de la Contratista.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, debiendo ser notificado la Contratista en su domicilio legal respectivo bajo su responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS

[Signature]
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

